



264

1

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, diez (10) de junio de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2015-00290-00
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELLA ISABEL AGUILAR ARGUMEDO y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

Con ocasión al decreto probatorio de la audiencia inicial celebrada el 23 de junio de 2016¹ y lo reiterado en auto del 22 de mayo de 2016², se dispone lo siguiente:

- A efectos de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente los siguientes Despachos Comisorios N° 40 del Juzgado Promiscuo Municipal del Medio Atrato Bete-Chocó³, No. 41 del Juzgado Tercero Administrativo de Florencia- Caquetá⁴ y No. 042 del Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías Meta⁵, lo cuales no fueron diligenciados por los comisionados, para efectos de lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud del apoderado de la parte demandante (folio 263) relacionada con dar impulso al proceso solicitando el cierre del debate probatorio, el Despacho lo requiere para que informe si desiste de los testimonios del Capitán RICAR ZAIN VASQUEZ DELGADO, CP. VIDARTE DURAN NUMAEL y SLP ALVAREZ ALVAREZ DANY ALEJANDRO, cuyo recaudo no se logró a través de despacho comisorio; siendo estas las únicas pruebas pendientes de recaudo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA

Juez

¹ Folios 124 a 128

² Folio 230

³ Folio 256 a 259

⁴ Folio 29 Cuaderno del Despacho Comisorio No. 41

⁵ Fl. 30^a 31 Cuaderno de Despacho Comisorio No. 42

Expediente: 50-001-33-33-004-2015-00290-00

L.B.



**JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE
VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 29 del 11 de junio de 2019.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario